

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Junio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Bruno Morán y Loria, alzándose del fallo por el que esa Comision provincial declaró soldado del segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Ceclavin á su hijo Simon Morán y Jordan, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente, en que Bruno Morán se alza del fallo de la Comision provincial de Cáceres, que, confirmando el del Ayuntamiento de Ceclavin, declaró soldado en el reemplazo de 1875 á su hijo Simon, desestimando la exencion que alegó de ser hijo único de padre pobre y sexagenario, aunque hasta el día 6 de aquel mes (Octubre) no cumplia los 60 años:

Resultando de la partida de bautismo que acompaña que el recurrente nació en 6 de Octubre de 1815:

Vistos el núm. 1.º del art. 76 de la ley de reemplazos de 1856, y el artículo 15 de la Real orden de 13 de Agosto de 1875:

Considerando que las circunstancias para el goce de una exencion han de concurrir el día de la declaracion de soldados:

Considerando que el 3 de Octubre, día señalado para la declaracion de soldados, no habia cumplido el recurrente 60 años;

La Seccion opina que procede confirmar el fallo contra el cual se reclama; pudiendo acudir el interesado al Ministerio de la Guerra, á fin de usar del derecho que le asista acerca de la exencion nacida en el tiempo intermedio de la declaracion de soldados y el ingreso en caja.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, y mandar que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1235.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Debiendo tener efecto en los diez primeros días de Julio próximo, la revista semestral de Clases pasivas, segun dispone la Real orden de 22 de Agosto de 1855, los que perciban sus haberes por esta provincia y residan en la capital, efectuarán dicho acto en esta Intervencion en los días que se citan y horas desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, y los que residan en los pueblos de la provincia pasarán la revista ante el Sr. Alcalde de su respectivo domicilio. La revista

es personal, y no puede admitirse apoderado que sustituya al causante: la presentacion será con el documento que le dé derecho á su haber, cédula personal, certificacion de fé de vida librada por el Juez municipal y demás documentos que deban acreditar el derecho á su pension.

Los Sres. Jueces municipales de esta provincia en cuyos pueblos se presenten para la revista individuos de clases pasivas, se servirán expedir una certificacion por cada interesado, teniendo especial cuidado de consignar al facilitarlas, la fecha de la orden por la cual disfrutaban pension y su importe.

La revista se pasará por el orden siguiente:

- Día 1.º.—Rugulares exclaustros.
- » 2.—Jubilados y cesantes.
- » 3, 4 y 5.—Retirados de guerra y marina.
- » 6 y 7.—Pensionados.
- » 8.—Pensiones remuneratorias.
- » 9.—Monte-pio militar.
- » 10.—Monte-pío civil.

Lo que se manifiesta para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento en este servicio.

Tarragona 19 de Junio de 1876.—Domingo J. Blanco.

Núm. 1236.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Cherta.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del arbitrio de puestos públicos para la venta en esta poblacion durante el año próximo de 1876 á 77, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la propia corporacion, se verificará esta en la forma acostumbrada los días 25 y 28 respectivamente, de once á doce de la mañana, frente la Casa capitular, y solo cuando no hubiese postor en la primera se llevará á efecto una tercera

que se tendrá como segunda el día 30 del propio mes, en el mismo sitio y á la referida hora.

Cherta 18 de Junio de 1876.—El Presidente accidental, Ignacio Cardona.—P. A. del A.—El Secretario, Joaquín Fernandez Colavida.

Núm. 1237.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la Fatarella.

En esta villa se arrienda en pública subasta el arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas para el próximo año de 1876 á 77, bajo el tipo 100 pesetas. La subasta se efectuará el día 25 de los corrientes, en la Casa consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Fatarella 18 de Junio de 1876.—El Alcalde, Andrés Llop.

Núm. 1238.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Lloá.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo, para el año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; advirtiendo que finido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vilella baja y Figuera, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos interesados terratenientes de este.

Lloá 18 de Junio de 1876.—El Alcalde, Felipe Abelló.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONÓMICO  
de 1875 á 1876.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL por capitulos	TOTAL por secciones
	GASTOS OBLIGATORIOS.			
	Artículos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO I.</b>				
<i>Administracion provincial.</i>				
	Diputados de la Comision permanente.	1.250'00		
	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.....	1.681'25		
1.º	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.....	343'75		
	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales.....	250'00		
	Personal de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos..	125'00		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	395'83	4.326'24	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	167'91		
	Material de estas Comisiones.....	112'50		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	»		
	Material de los mismos.....	»		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de....	»		
<b>CAPÍTULO II.</b>				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas.....	500'00		
2.º	Idem de bagajes.....	1.500'00		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	2.200'00	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	200'00		
<b>CAPÍTULO III.</b>				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	770'83		
1.º	Material para estas obras.....	3.500'00		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	2.750'00		
	Material para estas mismas obras....	2.500'00	9.770'83	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	250'00		
<b>CAPÍTULO IV.</b>				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	17'50		
3.º	Intereses y amortizacion de préstamos.....	5.000'00	5.100'83	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	83'33		
	<b>Suma y sigue.....</b>		<b>21.397'07</b>	

Artículos.	TOTAL por capitulos		TOTAL por secciones
	Pesetas.	Pesetas.	
	Suma anterior.....		21.397'07
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....		»
<b>CAPÍTULO V.</b>			
<i>Instruccion pública.</i>			
1.º	Junta provincial del ramo.....	312'50	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3.535'00	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	845'41	
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	524'25	5.563'40
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes...	»	
6.º	Biblioteca provincial.....	83'33	
7.º	Museo provincial.....	96'25	
<b>CAPÍTULO VI.</b>			
<i>Beneficencia.</i>			
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	»	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	»	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	4.227'56	19.139'59
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos..	14.912'03	
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad)	»	
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	»	
<b>CAPÍTULO VII.</b>			
<i>Correccion pública.</i>			
1.º	Gastos de cárceles.....	200'00	200'00
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	»	
<b>CAPÍTULO VIII.</b>			
<i>Imprevistos.</i>			
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1.000'00	1.000'00
<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.</b>			
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>			
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	»
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Carreteras.</i>			
Unico	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		
	Personal.....	»	
	Material de obras.....	3.500'00	3.500'00
	Otros gastos.....	»	
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras diversas.</i>			
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:		
	Para obras del puerto de Tarragona..	5.000'00	
	Para proyectos y fomento de obras de riego.....	450'00	5.450'00
	<b>Suma y sigue.....</b>		<b>8.950'00</b>
			<b>47.300'89</b>

Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	8.950'00	47.300'89
<b>CAPÍTULO IV.</b>		
Otros gastos.		11.304'00
Para otros gastos de interés provincial.	2.354'00	2.354'00
<hr/>		
<b>SECCION TERCERA.</b>		
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>		
<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>		
Resultas por adición de ejercicios cerrados.		
1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1875 procedentes del presupuesto anterior	6.000'00	
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....		6.000'00
	6.000'00	6.000'00
<hr/>		
<b>TOTAL GENERAL.....</b>		<b>64.604'89</b>

Artículos.

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

Para otros gastos de interés provincial. 2.354'00 2.354'00

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

- 1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1875 procedentes del presupuesto anterior 6.000'00
- 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores..... 6.000'00

TOTAL GENERAL..... 64.604'89

Tarragona 7 de Junio de 1876.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.

Sesión del 9 de Junio de 1876.—La Comision provincial aprueba la presente distribucion.—El Vicepresidente accidental, Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por Real órden de 28 de Mayo último se autoriza á esta Direccion general para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará el día 10 de Julio próximo, 1.970 resmas de papel de varias clases para el servicio de loterías durante el año económico de 1876-77, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego, que estará de manifiesto en el Negociado primero de Loterías de esta Direccion, á donde podrán acudir los interesados que deseen examinarlo, y á quienes se entregará copia cuando lo soliciten; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuacion.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 2 de Junio de 1876.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion que se cita en el precedente anuncio.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado del anuncio inserto en....., núm....., fecha....., para adquirir en subasta pública 1.970 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1876-77, y las que fueren necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho periodo, se compromete á entregar las referidas

1.970 resmas al precio de.... (en letra) pesetas.... céntimos, y las demás que se le pidan á los precios que determina la condicion 7.ª, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada en esta Direccion general el día 10 de Mayo último para contratar la enajenacion del papel de empaques de tabacos que en concepto de inútil existe en las Fábricas de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijon, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia, y en la Administracion económica de Oviedo, se procederá á una segunda licitacion con dicho objeto en esta misma Direccion general el día 18 de Julio próximo, de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion al anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 27 de Febrero último, núm. 58 y al pliego de condiciones aprobado por Real órden de 15 del mismo, que se halla de manifiesto, así como las muestras de papel, en este centro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Junio de 1876.—El Director general, José Rivero.

El día 15 de Julio del corriente año, de una á una y media de la tarde, tendrá lugar simultáneamente en la Direccion general de Rentas Estancadas, en la Administracion económica de la provincia de Barcelona, y en las Fábricas de tabacos de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijon, Santander, Sevilla y Valencia, una subasta pública para

contratar el servicio de trasportes para localizar entre todas las Fábricas de la Peninsula los cargamentos de tabacos filipinos que para el surtido de las mismas arriben á los puertos de Alicante, Cádiz y Santander, procedentes de las Islas Filipinas, desde un mes despues de la fecha de la adjudicacion definitiva del servicio hasta fin de Junio de 1879.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta deberán constituir préviamente como garantía á su proposicion y en la forma que estipula la cláusula 4.ª del pliego de condiciones por que ha de regirse el servicio el 5 por 100 de la valoracion consignada en la cláusula 5.ª del mismo, en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislacion vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo que al pie se stampa, y que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto hasta el día de la subasta en esta Direccion general, en la Administracion económica de Barcelona y en las citadas Fábricas de tabacos de la Peninsula, en cuyas oficinas se facilitarán copias del mismo á los interesados que lo deseen.

Madrid 29 de Mayo de 1876.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, núm....., fecha....., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm..... fecha....., y de cuantas condiciones se exigen para obtener en pública subasta el servicio referente á la localizacion en las Fábricas de tabacos de la Peninsula de los cargamentos de tabacos filipinos que puedan arribar á los puertos de Alicante, Cádiz y Santander en el periodo de tres años, á contar desde un mes despues de la adjudicacion definitiva del contrato hasta fin de Junio de 1879, se compromete á ejecutar dicho servicio, respecto de los cargamentos que arriben al puerto de....., ó á los puertos de....., con arreglo á las condiciones expresadas, á los precios siguientes:

Desde el puerto de Alicante hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de....., por cada quintal métrico de peso súcio..... pesetas..... céntimos.

Desde el puerto de Cádiz hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de....., por cada quintal métrico de peso súcio..... pesetas..... céntimos.

Desde el puerto de Santander hasta dejar los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica de....., por cada quintal métrico de peso súcio..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1240.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos del juicio de abintestato de María Monserrat y Guinovart, natural de Vilabella y vecina que fué de esta ciudad, fallecida en la misma en veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta, cuyo expediente se instruye á instancia de su viudo Pedro Coca y Cañellas, en calidad de padre y representante legal de las hijas comunes á ámbos Francisca, Antonia y Dolores Coca y Monserrat, menores de edad, todos de esta ciudad; se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de la finada María Monserrat Guinovart, para que dentro el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á deducirlo.

Tarragona treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—José M. Salvany, Escribano.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Dr. Miguel.

Núm. 1241.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en providencia de esta fecha en méritos de los autos sobre abintestato de Mariano Segura y Paris, natural de la presente, y Magdalena Reig, natural de Vilallonga, consortes, vecinos que fueron de esta ciudad, en donde fallecieron respectivamente en dos y veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis; se cita y llama por este primer edicto á cuantos se consideren con derecho á la herencia de dichos consortes, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan á deducirlo en méritos de los expresados autos; bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar; previniéndose á los Notarios que en el caso de obrar en su poder algun testamento de dichos consortes, se presenten á manifestarlo.

Tarragona trece de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Dr. Miguel.

Núm. 1242.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en el exhorto del Juzgado de Logroño, se hace público por medio del presente edicto que en la tarde del día primero del actual pasada la márgen derecha de la carretera que de di-

cha ciudad de Logroño dirige á Nagera en el término de la Gragera fué hallado el cadáver de un hombre que se cree sería de media edad, y muerto hace cuatro ó seis meses, sin que hasta el presente se haya podido identificar su persona, habiéndose hallado en sus proximidades una camisa marcada con el nombre de Bernardo, un sombrero hongo negro, un chaqueton de paño aplomado, pantalon tambien de paño á cuadros, unas botinas de becerro y varios pedazos de faja morada que deberian pertenecerle; para que, llegado á conocimiento de la familia del interfecto, comparezcan en dicho Juzgado ó en este para dar cuantas noticias tengan del mismo.

Tarragona trece de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José María Salvany, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Dr. Miguel.

Núm. 1243.

Don José Alviñá y Berga, Licenciado en jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad y Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que hallándose en este Juzgado dos plazas de Escribanos de actuaciones inservidas y habiendo de proveerse interinamente de orden de la Superioridad dichas plazas, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que todos los que aspiren á obtener alguna de ellas en dicha calidad, presenten sus solicitudes documentadas por conducto de este Juzgado dentro el preciso término de veinte dias contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este Principado.

Dado en Seo de Urgel á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José Alviñá.—Por su mandado, José Villaró, Secretario.

Núm. 1244.

#### EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de los autos pendientes á instancia de José Rion é Inglés y otros sobre abintestato de José Rion y Coll, natural y vecino del pueblo de Canonja, fallecido en nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y tres; se cita y llama por este primer edicto á cuantos se consideren con derecho á la herencia del expresado José Rion y Coll á fin de que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlo en méritos de dichos autos, previniéndose á los Notarios que en el caso de obrar en su poder algun testamento del expresado José Rion y Coll, se presenten á manifestarlo.

Tarragona diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Por disposición de S. S., Antonio María de Gavaldá.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Dr. Miguel.

Núm. 1245.

Don Ramon Ramayo y Buster, segundo Ayudante de la plaza de Tarragona y Fiscal de la misma.

Procesando de orden del Excmo. Sr. Capitan general del distrito al paisano Ramon Pentinat y Brull, presente, acusado de haber favorecido la entrada de los carlistas en la villa de Tivisa el dia veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, y estando complicados en el sumario por igual delito los vecinos de dicha villa de Tivisa, Miguel Brull (a) Brullet, y Ramon Sabater (a) Capderrons, cuyo paradero de ámbos se ignora;

Usando de la jurisdiccion concedida á los Oficiales del ejército, por el presente, llamo, cito y emplazo, por primer edicto y pregon, á los citados Miguel Brull y Ramon Sabater, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad de Tarragona, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se les seguirá la causa y se sentenciarán en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales, por el delito que merezca pena mas grave. Fijese y pregónese este edicto, para que venga á noticia de todos.

Tarragona quince de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Ramon Ramayo.

#### ANUNCIOS.

### GUIA DE CONSUMOS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras administrativas y literarias.

6.ª EDICION.

Contiene: el Real decreto de 8 de Mayo de 1875 y la Tarifa del impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instruccion de 15 de Junio del propio año; el Reglamento orgánico de 22 de Marzo de 1867, estableciendo el Resguardo del ramo; expedientes y documentacion de toda clase; Tarifa para la percepcion de los derechos y arbitrios que rige en Madrid, con la Tabla de taras á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicacion de la misma, y las Reales órdenes publicadas con posterioridad á la Instruccion antes referida, etc.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS.

Forma un libro de 220 páginas en 4.º prolongado, y cuesta solo DOS PESETAS en Madrid y en toda España.

En Provincias se expende por los corresponsales del autor, y en la Corte se hallará de ventá en las principales librerías.

Los pedidos deberán dirigirse á D. José Fernandez y Martinez, Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

NOTA.—No se sirve ningun pedido, excepcion hecha de los que hagan los corresponsales, si á él no se acompaña el importe en letra de fácil cobro, libranza del giro mútuo ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta. En el último caso habrán de venir, dos mas por lo que se pierda en el cambio, y de certificarse la carta del envío.

Se admiten pedidos en la imprenta de este periódico.

### PRONTUARIO

DE LA

### ADMINISTRACION MUNICIPAL,

CON

#### MODELOS Y FORMULARIOS

para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y Maestros de instruccion primaria.

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO,

Jefe honorario de Administracion civil, Secretario cesante de varios Ayuntamientos de capitales de provincia, primer Jefe de Negociado que ha sido durante muchos años de la Secretaría del de Madrid, Gobernador electo y autor de diferentes obras administrativas y literarias.

#### SEGUNDA EDICION

arreglada á las vigentes disposiciones, mejorada de la primera que se recomendó á los Ayuntamientos, con abono en sus presupuestos, por Real orden de 24 de Setiembre de 1866, consistente en mas de 100 expedientes completos, tan útiles como necesarios y un total de 1.600 á 1.700 demostraciones prácticas, ordenada en una forma distinta á la de la primera edicion, que facilita mas su consulta.

### CONDICIONES ECONÓMICAS

Y

#### ADVERTENCIAS.

El *Prontuario de la Administracion municipal*, se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º prolongado, buen papel, é impresion compacta y esmerada.

Se ha repartido el primer cuaderno y, de hoy en adelante, cada 15 dias recibirán uno los señores suscritores hasta el 8.º ó 9.º, que suponemos contendrá toda la obra para que sea completa.

No se admiten ya suscripciones mas que por cuadernos al precio de 2 pesetas 50 céntimos. Para adquirir el carácter de suscriptor, es preciso remitir el importe del primer cuaderno en libranzas, letras de fácil cobro sobre esta plaza, ó sellos de 10 céntimos de peseta; en cuyo último caso se incluirán dos sellos mas de la misma clase

por el quebranto en el cambio, y se certificarán las cartas que los contengan, pues no se responde mas que de las que se reciban.

Al recibir los suscritores el primer cuaderno, remitirán el importe del segundo; al recibir el segundo, el importe del tercero, y así sucesivamente hasta la terminacion de la obra.

Por circunstancias especiales, se remite el primer cuaderno á algunos Sres. Alcaldes, sin embargo de no haber avisado ó satisfecho la suscripcion, al objeto de que juzguen por el del todo de la obra; encareciéndoles que, si no les conviene hacerse con ella, lo devuelvan, y de lo contrario remitan el importe del primero y segundo para que se les pueda enviar éste en seguida.

Lo mismo nuestros corresponsales que los libreros de provincias, podrán hacer proposiciones para la adquisicion de ejemplares, y se les contestará á vuelta de correo.

Al final de cada tomo irá un indice general de las materias que abraza, y en el último, el particular correspondiente al mismo, con otro general para facilitar mas su consulta. Tambien incluiremos otro comprensivo de los nombres de los que se hayan suscrito á la obra como protectores de la publicacion.

La correspondencia deberá dirigirse á D. JOSÉ FERNANDEZ Y MARTINEZ, Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento.—MADRID.

Se admiten pedidos en la imprenta de este periódico.

### SUBASTA.

El dia 30 del corriente mes de Junio, y á la una de la tarde, se celebra *subasta pública* de los vapores NUEVO CAPRICHÓ Y APÓSTOL, surtos en este rio, en la Notaría de D. Joaquín Ruiz Cortegana, calle del Velador, número 14, donde se halla de manifiesto el *pliego de condiciones*.

NOTA.—Una copia del pliego de condiciones á que se hace referencia, estará de manifiesto en casa de los Sres. Cañellas hermanos y compañía de Tarragona.

Sevilla 9 de Junio de 1876.

REGIMIENTO DE BORBON, 4.º DE CABALLERÍA.

MAYORÍA.

Existiendo en este Cuerpo 43 caballos excedentes de la fuerza reglamentaria y tasados de 100 á 260 pesetas, se procederá á su venta en pública licitacion el 22 del corriente mes, á las ocho de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa el Regimiento en Réus.

Réus 13 de Junio de 1876.—El Coronel Comandante Mayor, Juan Cayuela.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.